

**Oficio Nro. SM-2021-0113**

**Quito, D.M., 19 de enero de 2021**

**Asunto:** Informe sobre el cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 para la Comisión de Movilidad - Miércoles, 20 de enero de 2021.

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Santiago Omar Cevallos Patino  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, por medio del presente remito el informe de cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 que establece la integración de los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros y los documentos adjuntos correspondientes.

Primera. – La Secretaría de Movilidad, dentro del término de 30 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, celebrará la adenda a los contratos de operación vigentes, en los términos previstos en el artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Sección I del Capítulo Innumerado De la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, y emitirá las nuevas autorizaciones. (Oficio SM-2021-0098)

Segunda. - La Secretaría de Movilidad, dentro del término de 10 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, publicará en su página web todos los contratos de operación vigentes, información que deberá ser actualizada de conformidad a la suscripción de las adendas correspondientes.

**Oficio Nro. SM-2021-0113**

**Quito, D.M., 19 de enero de 2021**

(SM-DMDTM-2020-0178 / IT-DDTM-71/2020)

Tercera. - La Secretaría de Movilidad, en el término de 30 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, emitirá el Modelo de Gestión para la integración operacional de los subsistemas, que incluirá la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas y considerará las disposiciones previstas en el Código Municipal. (Resolución SM-2021-005)

Cuarta. - La Secretaría de Movilidad, en el término de 30 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, emitirá el Manual de Indicadores de Calidad de servicio de transporte público de pasajeros que formará parte, entre otras, de la adenda a celebrarse a los contratos de operación vigentes y de los nuevos contratos. En este Manual se establecerán con claridad los mecanismos que se emplearán para el control del cumplimiento de los indicadores de calidad previstos en éste. (Resolución SM-2021-003)

Quinta. - Los operadores públicos y privados, en el término de 30 días, contado a partir de la suscripción de la adenda a los contratos de operación vigentes y de las nuevas autorizaciones, deberán cumplir con los indicadores de calidad de servicio de transporte público de pasajeros, en los términos previstos en la adenda y en las nuevas autorizaciones. (Resolución SM-2021-006)

Sexta. - Una vez cumplidos los términos previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Quinta, esto es, luego de transcurrido el término de sesenta días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, se aplicará la nueva tarifa para el subsistema de transporte público convencional y el Subsistema Metrobús-Q, prevista en el artículo que regula el esquema de tarifas sin integración. (En proceso de implementación)

Séptima. - La Secretaría de Movilidad, en el término de 30 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, emitirá el procedimiento para la certificación UNE EN 13816 de calidad de servicio de transporte público de pasajeros. (Resolución SM-2021-007)

Octava. - La Secretaría de Movilidad en el primer semestre del año 2021, ejecutará en todas sus fases el concurso público para la asignación de los grupos o paquetes de rutas, definidos en el Plan de Reestructuración de Rutas del Distrito Metropolitano de Quito. (En proceso de implementación)

Novena. - La Secretaría de Movilidad, en el plazo de hasta 6 meses, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, articulará las gestiones necesarias con los distintos subsistemas, tendientes a la constitución del Fideicomiso Global y de los Fideicomisos Individuales dispuestos en la Sección II del Capítulo Innumerado De la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros. (En proceso)

Décima. - El Administrador del Sistema, en el término de 30 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, propondrá al Concejo Metropolitano los mecanismos tendientes a garantizar la sustentabilidad y continuidad de la integración de los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros. (Oficio SM-2021-0093 / PROPUESTA DE MECANISMOS TENDIENTES A GARANTIZAR LA SUSTENTABILIDAD Y CONTINUIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS / SM-2021-0012)

Décima Primera. - La Secretaría de Movilidad, en el término de 180 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, presentará ante el Concejo Metropolitano un informe sobre los avances del cumplimiento de la presente ordenanza. (En elaboración)

Décima Segunda. - La Secretaría de Movilidad cumplirá todas las gestiones tendientes a que, en el término de 30 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, se inicie el procedimiento parlamentario correspondiente al proyecto normativo tendiente a regular la electromovilidad en el Distrito Metropolitano de Quito. (SM-2021-0092 / PROYECTO DE ORDENANZA DE ELECTROMOVILIDAD / INFORME

Oficio Nro. SM-2021-0113

Quito, D.M., 19 de enero de 2021

PROYECTO DE ORDENANZA )

Décima Tercera. - La Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Empresa responsable de la obra pública, en el plazo de 3 meses, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, presentará ante el Concejo Metropolitano el proyecto del Corredor Labrador - Carapungo y ramal Comité del Pueblo - La Bota, sustentado técnica y financieramente. (En proceso)

Adjunto sírvase encontrar la documentación en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-0172-O

Anexos:

- SM-2021-0098.pdf  
- SM-DMDTM-2020-0178.pdf  
- informe\_publicacion\_contratos.pdf  
- resolucion\_sm-2021-005-signed.pdf  
- resolucion\_sm-2021-003\_final-signed.pdf  
- resolucion\_secretaria\_de\_movilidad\_sm-2021-006-signed.pdf  
- resolución\_no.\_sm-2021-007\_norma\_une\_en\_13816-signed.pdf  
- SM-2021-0093.pdf  
- 2021\_mecanismos\_sustentabilidad\_om017-dt10-signed.pdf  
- sm-2021-0012.pdf  
- SM-2021-0092.pdf  
- poyecto\_ordenanza\_electromovilidad\_14\_enero\_2021.docx  
- informe\_secretaria\_de\_movilidad\_-\_proy\_ordenanza\_-\_firmado.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Roberto Andrés Sampetro Estrella  
**Director de Gestión de la Movilidad**

Señor Magíster  
Henry Hannibal Vilatuña Guaraca  
**Director de Políticas y Planeamiento de la Movilidad**

Señor  
Wilson Fernando Narvaez Abad  
**Director de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad**

Señorita Abogada  
Denise Carlina Arregui Solís  
**Asesora Jurídica**

**Oficio Nro. SM-2021-0113**

**Quito, D.M., 19 de enero de 2021**